

**ADENDA DE PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE MADRID. (Expediente 240253– Expediente inicial 220020-1)**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Dña. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

**DE OTRA PARTE:** D. Enrique Julio Martínez Redondo, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa GENERA QUATRO S.L., con N.I.F. B97207567 y domicilio social en Paterna, Calle Manyá 38, P.E. Táctica Paterna, 46980 (Valencia), según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Castellón de la Plana, D. Ernesto Tarragon Albella, el día 9 de abril de 2020, anotada bajo el número de su protocolo 781, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

**EXPONEN**

**Primero.-** Que con fecha 30 de septiembre de 2024, ambas partes formalizaron el contrato de “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS. “LOTE 1: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE MADRID.” (Expediente 220020-1) con un plazo de duración de 24 (VEINTICUATRO) meses a contar desde el 01 de octubre de 2022 y por el precio que figura en su oferta económica de CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (430.410,42 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DICIENUEVE CÉNTIMOS (90.386,19 €), por lo que el importe total asciende a QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (520.796,61€).

**Segundo.-** De acuerdo con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 7, que remite al apartado 4.3 de cuadro de características de dicho pliego; y en la cláusula tercera del contrato, el periodo de vigencia inicial del contrato era de 24 meses, pudiendo ser objeto de un máximo de dos prórrogas, como mínimo de 12 meses cada una, siempre que la duración total de las mismas no superara conjuntamente el límite máximo de 24 meses.

**Tercero.-** Que con fecha 16 de julio de 2024 ambas partes acuerdan modificar la reducción del período mínimo de prórroga con el fin de permitir la posibilidad de que se puedan efectuar

prórrogas con la duración que se estime necesaria, siempre con el límite de 24 meses adicionales al que se refería la documentación contractual inicial.

**Cuarto.**-Que con fecha por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 6 meses, a contar desde el 1 de octubre de 2024.

Por todo ello,

**ACUERDAN**

- I. Prorrogar el contrato administrativo de servicios de mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid por un periodo de 6 meses, a contar desde el 1 de octubre de 2024.
- II. El precio del contrato para el periodo de prórroga no sufre variación alguna, esto es, , esto es, el precio ofertado, aplicando sobre el mismo el multiplicador correspondiente: 130.199,17 € (CIENTO TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS) desglosados en 107.602,62 € (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) de principal más 22.596,55 € (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) de IVA al 21%
- III. En todo lo demás, el contrato se regirá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

Madrid, a la fecha de la firma digital

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR GENERA QUATRO S.L

Fdo.: Cani Fernández Vicién  
Redondo

Fdo.: Enrique Julio Martínez